CONTRATO POR CALAMIDAD PÚBLICA No CDCP-002-2025
MANTENIMIENTO Y LIMPIEZAS DE JAGUEYES CON EL FIN DE REALIZAR OBRAS DE REDUCCION Y MITIGACION DEL RIESGO EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE, DECLARADA MEDIANTE DECRETO No. 0494 DEL 9 DE MAYO DE 2025

Entre los suscritos a saber **ANDRES RAFAEL VIVERO LEÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 92.556.331, en calidad de Secretaria General, Código 020 Grado 03 de la Planta Global de Empleos del Nivel Central de la Gobernación del Departamento de Sucre, según Resolución No. 0016 del 3 de enero de 2024 y acta de posesión No. 63325 de 4 de enero de 2024, y en ejercicio de las facultades conferidas para celebrar contratos mediante Decreto No. 0570 de fecha 1 de octubre del 2021, y otras disposiciones, actuando en nombre y por cuenta de la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE, quien en adelante se denominará EL DEPARTAMENTO, y por la **otra LUIS DAVID ARROYO ANAYA** identificado con NIT: 92.261.528-0, persona natural identificado con cedula de ciudadanía 92.261.528 expedida en Sampués, quien para efectos de este contrato se denomina el CONTRATISTA**,** como consta en el certificado de matrícula mercantil de persona natural expedido por la cámara de comercio de la cuidad de Sincelejo, hemos acordado celebrara el presente Contrato previo las siguientes consideraciones: **1.** Actualmente el departamento de Sucre se encuentra en situación de calamidad pública debido a las emergencias que se vienen presentando por la primera temporada de lluvias 2025 con probables condiciones del fenómeno de la niña, situación que fue plasmada mediante Decreto 0494 del 9 de mayo de 2025, estableciendose un Plan de Acción Especifico (PAE) en el que se incluyeron unas fases de respuesta, fase de recuperación temprana y fase de recuperación y adaptación para el buen vivir, las cuales son de obligatorio cumplimiento por todas las entidades publicas y privadas que deben contribuir a su ejecución, en los terminados señalados en la declaratoria y sus modificaciones. **2.** Por lo anterior, la Unidad Administrativa Especial para la gestión del Riesgo, Atención de Desastres y Cambio Climático del departamento requiere adelantar la contratación para mitigar los efectos ocasionados por la calamidad pública, a través de alquiler de maquinaria amarilla para el mantenimiento y limpieza de jagueyes con el fin de realizar obras de reducción y mitigación del riesgo en los municipios del departamento de Sucre, acción que se encuentra incluida en el plan de acción especifico. **3.** Que la directora de la Unidad Administrativa Especial para la gestión del Riesgo, Atención de Desastres y Cambio Climático del departamento, seleccionó y verificó que el señor LUIS DAVID ARROYO ANAYA, cuenta con la capacidad e idoneidad para ejecutar el objeto del presente contrato como consta en los documentos soportes que hacen parte integral del presente contrato. **4.** Que por lo anterior, el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO**. – **MANTENIMIENTO Y LIMPIEZAS DE JAGUEYES CON EL FIN DE REALIZAR OBRAS DE REDUCCION Y MITIGACION DEL RIESGO EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE, DECLARADA MEDIANTE DECRETO No. 494 DEL 9 DE MAYO DE 2025. CLAUSULA SEGUNDA. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**: El valor estimado del contrato es de **QUINIENTOS CUANRENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($ 548.555.920,00) IVA Incluido. CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** el departamento de Sucre pagará El valor del contrato se pagará así: Un 50% a título de anticipo una vez suscrita el acta de inicio, previa aprobación de la póliza única de garantía y expedición del registro presupuestal. El valor restanto a través de pagos parciales, según el avance de la ejecución previa presentación del certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, aprobación del plan de inversión del anticipo y demás documentos requeridos para tal fin. Para las cuentas se deberá verificar la amortización del anticipo. PARAGRAFO PRIMERO. El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos. En consecuencia, el precio incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del Contrato. Se entienden incluidos los gastos de administración, salarios,

prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos en los que deba incurrir el Contratista para la cumplida ejecución del contrato. PARAGRAFO SEGUNDO. EL DEPARTAMENTO DE SUCRE no reconocerá ningún reajuste realizado por el Contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. PARAGRAFO TERCERO. Para cada pago el Contratista deberá presentar a EL DEPARTAMENTO además de la factura, acta de recibo de obra y los demás requisitos exigidos por EL DEPARTAMENTO. Para el pago final deberá allegarse informe final de ejecución acompañado de las certificaciones del Supervisor, acreditación del pago de seguridad social y ARL del personal y parafiscales. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución se establece en **dos (2) meses o hasta que se agoten los recursos disponibles**, lo anterior entendiendo que el proceso se ha considerado por monto agotable. Para la suscripción del acta de inicio se requiere el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Para el perfeccionamiento se requiere la aprobación del contrato a través de la plataforma del SECOP II, aprobación de las garantías exigidas y el pago del porcentaje correspondiente de las estampillas que apliquen con ocasión al presente contrato. **NOTA:** cabe resaltar que las líneas del PLAN DE ACCIÓN, del Decreto No. 0494 del 9 de mayo de 2025 mediante la cual se decretó la Calamidad Pública debido a las emergencias que se vienen presentando por la primera temporada de lluvias 2025 con probables condiciones del fenómeno de la niña en todo el Departamento De Sucre. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo y ejecución del contrato, el contratista se compromete: **1.** Cumplimiento general del contrato. **2.** Entregar la maquinaria en buen estado de funcionamiento, con mantenimiento al día. **3.** Garantizar que la maquinaria cumple con las normas técnicas y de seguridad vigentes. **4.** Proveer manuales de operación y mantenimiento si son requeridos. **5.** Asegurar la maquinaria contra daños, robos o accidentes. **6**. Informar al arrendatario sobre cualquier restricción de uso o condiciones especiales. **7.** Realizar inspecciones periódicas si se acuerda en el contrato. **8.** Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas. **9.** Suscribir el acta de inicio y demás documentos que se generen en desarrollo del contrato. **10.** Presentar las garantías exigidas por la entidad contratante en los términos y condiciones establecidas en el contrato y realizar su renovación y/o ampliación según le indique la administración. **11.** Presentar un informe detallado de la labor contratada en cada cuenta de cobro o cuando así lo requiera la supervisión. **12.** Afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Riesgos Laborales para amparar las actividades relacionadas con el objeto a contractual. **13.** Prestar el servicio con calidad y eficiencia, cumpliendo las especificaciones técnicas requeridas. **14.** Realizar el pago de los tributos locales **15.** Prestar todos los servicios según las especificaciones técnicas. **16.** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) y administradora de riesgos laborales de acuerdo a la Ley 1562 de 2012 por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **17.** El contratista se obliga con el ente territorial a ejecutar, a los precios

presentados en la propuesta. **18.** Cumplir con las observaciones y recomendaciones dadas por el supervisor del contrato. **19.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal cumplimiento. **20**. Las demás que por escrito le asigne el Supervisor del contrato y que tenga relación con el objeto contractual. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE:** En desarrollo y ejecución del convenio, **EL DEPARTAMENTO** realizará las 1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 2. Realizar el seguimiento al presente contrato. 3. Pagar el valor del contrato de acuerdo a las condiciones del mismo. 4. Facilitar la información requerida por el CONTRATISTA para el desarrollo de la operación. 5. Las demás que se deriven de la correcta ejecución del contrato y las estipuladas por la Ley. **CLAÚSULA SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se pagará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal que se detalla a continuación:

CDP	FECHA	Valor CDP
687	04/06/2025	$750.000.000

CLAÚSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: de conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 con el fin de ejercer la supervisión y el control del presente contrato estará a cargo del director de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo Atención de Desastre y Cambio Climático o quien haga sus veces, quien vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** y vigilará la correcta ejecución técnica, administrativa y jurídica del contrato, a la vez tendrá la función de proyectar la liquidación del contrato, para determinar el precio total del contrato, considerando que el valor contratado es por un monto global estimado, en el que los precios unitarios de los bienes suministrados podrían variar acorde al estudio del mercado que elabore para el efecto. **CLÁUSULA NOVENA-GARANTÍAS:** De acuerdo con el objeto contractual, el Departamento exigirá al contratista la constitución de las siguientes garantías:

AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	vigente durante el término de su duración y hasta la liquidación	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	cinco por ciento (5%) del valor del contrato
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo	El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipo.
Responsabilidad civil extracontractual	Durante la ejecución del contrato	200 SMLMV

CONTRATO POR CALAMIDAD PÚBLICA No CDCP-002-2025
MANTENIMIENTO Y LIMPIEZAS DE JAGUEYES CON EL FIN DE REALIZAR OBRAS DE REDUCCION Y MITIGACION DEL RIESGO EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE, DECLARADA MEDIANTE DECRETO No. 0494 DEL 9 DE MAYO DE 2025

CLÁUSULA DÉCIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: Se podrá suspender la ejecución del contrato, por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, mediante la suscripción de acta, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes podrán declarar la terminación bilateral del presente contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencias de las partes, casos en los cuales se procederá a terminar y liquidar el contrato en el estado en que se encuentre, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por el CONTRATISTA y renunciando este a toda acción judicial contra EL DEPARTAMENTO.**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIONES**: Este contrato se celebra en consideración a la calidad del contratista y por la tanto, no podrá ceder el contrato, sin previa autorización por parte del DEPARTAMENTO. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Departamento puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas sucesivas diarias equivalente al 1% del valor total del contrato. El total de la multa impuesta no excederá el 10% del valor total del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar a la Entidad, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que la Entidad hará efectiva mediante el cobro de los saldos que se adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios. Todo lo anterior, sin perjuicio de hacer efectiva la Póliza única de garantía. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se obliga con la firma del presente contrato a guardar total confidencialidad de los documentos que con ocasión al contrato conozca, así como de las reuniones y asuntos que se traten por la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes buscaran solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con las partes a través del SECOP II, para la ejecución se requiere la aprobación de la garantía y el porcentaje de las estampillas que apliquen con ocasión al contrato. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN:** Se deberá realizar conforme a lo señalado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL.** De conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este contrato en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre el DEPARTAMENTO y el CONTRATISTA.

La fecha del presente convenio será la de aprobación que realicen las partes a través del SECOP II y se suscribe por parte del SECRETARIO GENERAL - actuando como ordenador del gasto y **LUIS DAVID ARROYO ANAYA** con su aprobación en la plataforma SECOP II.

CONTRATO POR CALAMIDAD PÚBLICA No CDCP-002-2025
MANTENIMIENTO Y LIMPIEZAS DE JAGUEYES CON EL FIN DE REALIZAR OBRAS DE REDUCCION Y MITIGACION DEL RIESGO EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE, DECLARADA MEDIANTE DECRETO No. 0494 DEL 9 DE MAYO DE 2025

ANEXO TÉCNICO Y ECONÓMICO ESTIMADO DEL CONTRATO

ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANTIDAD	V/UNITARIO	V/PARCIAL
1	MEJORAMIENTO DE JAGUEYES				
1,1	ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA TIPO RETROEXCAVADORA DE ORUGA 320 O SIMILAR	HORA	1858,00	$ 242.000,00	$ 449.636.000,00
	VALOR COSTO DIRECTO				$ 449.636.000,00
	ADMINISTRACIÓN (20%)				$ 89.927.200,00
	UTILIDAD (2%)				$ 8.992.720,00
	VALOR COSTO TOTAL				$ 548.555.920,00